



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 4 de octubre de 2021

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, SE DISPONE:

1. Por secretaría, requiérase a la Sijin Grupo automotores, para que se sirva informarle a esta sede judicial, el trámite dado al oficio 1776. Oficiese conforme al Decreto 806 del 2020.

Lo anterior, bajo el imperio del numeral 4 del artículo 43 del C.G.P.

2. No se accede a la ampliación de las medidas cautelares, en atención a que se encuentran limitadas a lo necesario.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(dj)
2019-438
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 137 Hoy 5
de octubre de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

524d8bb636edf988642bb90d1eda4e74f076e820b6892dbe96a41d6be1cdfd

Documento generado en 04/10/2021 12:48:02 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**